

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio y anexos, de quien se ostenta como representante legal del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.	868-SEPJF y 869-SEPJF
Oficio y anexos de quien se ostenta como Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	886-SEPJF

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

Informe. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de la **Jefa del Departamento de Amparos del Congreso¹** y de la **Directora General Jurídica de la Secretaría de Gobierno²**, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes se tiene por presentadas con la personalidad que ostentan, mediante

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por el Secretario General del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del oficio por el que se delega la representación jurídica del Congreso a la promovente, y en términos de los artículos 24, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, así como 7, inciso a), y 21, fracciones II y IV, del **Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, que establecen lo siguiente:

Artículo 24. El presidente de la Mesa Directiva, fungirá como Presidente del Congreso del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha función el Servidor Público que designe, mediante acuerdo escrito;
(...).

Artículo 7. Las unidades administrativas se adscribirán, en la estructura orgánica, de la manera siguiente:
(...)

a) La Dirección de Servicios Jurídicos, conformada por la Subdirección de Servicios Jurídicos, el Departamento de Amparos y el Departamento de Fondo Legal;
(...).

Artículo 21. Al Departamento de Amparos le corresponden las funciones siguientes:
(...)

II. Intervenir en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, con el carácter de delegado del Congreso, para que concurra a las audiencias, rinda pruebas, alegue y haga promociones;
(...)

IV. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le instruya su superior jerárquico.

² En atención a la copia certificada del nombramiento del promovente como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido por el Secretario de Gobierno, y en términos del artículo 32, fracción III, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, que establece:

Artículo 32. El titular de la Dirección General Jurídica tendrá las facultades siguientes:
(...)

III. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador en términos del artículo 15, fracción XXXII del presente Reglamento;
(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2024

los cuales rinden los informes solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad respectivamente.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, delegados y domicilio. Por otro lado, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se tiene a los referidos **poderes** designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas. Por otro lado, se les tiene exhibiendo las documentales que efectivamente anexan, al **Poder Ejecutivo** de la citada entidad ofreciendo la presuncional en su doble aspecto legal y humano. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia.

No obstante, en relación con la página electrónica oficial que menciona el **Poder Legislativo** del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dicha prueba no resulta idónea para acreditar la existencia de su contenido, pues son datos que aparecen en las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público; por tanto, su contenido se invoca como hecho notorio; ello, con apoyo en la tesis de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO.**”³ y, por analogía, la diversa: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS**

³Tesis **P./J. 74/2006**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XXIII, junio de 2006, p. 963, registro digital 17499.

LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.”⁴.

De igual forma, respecto de la manifestación hecha por el Poder citado en el párrafo anterior, relacionada con las actuaciones contenidas en las Acciones de Inconstitucionalidad **144/2020 y su acumulada 185/2020**, dígasele que es un criterio recurrente en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes del Pleno pueden invocar oficiosamente, como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias emitidas en este Alto Tribunal como medios probatorios para fundar una determinación, bastando con que la tengan a la vista.

Para tal efecto, se retoman las consideraciones que dieron lugar a las tesis jurisprudenciales Tesis: **2a./J. 27/97**, Tesis: **P./J. 74/2006** y Tesis: **P./J. 43/2009**, de rubros: **“HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA”, “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO” y “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO”**.

Desahogo de requerimiento. Asimismo, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene al **Poder Ejecutivo estatal** desahogando el requerimiento formulado en proveído de seis de febrero de dos mil veinticinco, al remitir copia del periódico oficial en el que se publicó la norma impugnada; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista para alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente

⁴ Tesis **P./J. 43/2009**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XXIX, abril de 2009, p. 1102, registro digital 167593.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2024

al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

En virtud de ello, con copia simple de los informes de cuenta, dese vista a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁵.

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación. Con fundamento en el artículo 282 del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que se refiere a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digital del presente proveído y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado

⁵ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2024

el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, **instructora en el presente asunto**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de abril de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **181/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2025T21:12:56Z / 24/04/2025T15:12:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8a 3e f7 d1 f8 38 dd e5 88 17 bb 01 fc af 02 5f ed 23 fd 7d 53 a0 96 06 38 7a 67 07 20 81 7a 6d bd 91 11 e2 e9 0f bd cd 95 fd dd d3 c4 a9 8f 41 6b f0 8d 55 d6 c4 82 39 50 ec 43 f4 8e 6a 1a 24 be 61 a2 67 15 e8 79 61 a4 3f 8c 2a a6 8d 61 77 cb 88 b6 dc 33 fe f0 b5 f6 11 84 84 18 97 41 45 3d 45 37 aa 76 aa d4 2e d3 34 4d 88 7d df b4 1e cf 62 46 20 30 2e df e5 a9 a1 7b de d2 0d 5c 3e 50 7c 69 cd 0e 6b 84 8d 98 d2 9f e2 db 89 86 09 dd 0a 79 4b 81 8f 49 0a f5 60 0e ff ca 53 ba c0 bc fb 41 3a f8 dd e7 31 fb 52 e1 16 97 2b 19 9a 64 3f 97 76 20 e3 8c 8c ca 2e 3c cb 7f 7b 8f 42 bd 93 ca 5c 94 ce 19 e7 55 87 01 ec 8f 45 9a 19 23 90 a2 8c 66 7e 48 9e f5 af df 17 18 fd cf 1e 31 8b b4 c0 c7 13 73 86 46 4e 63 78 f4 fc 8f c9 58 81 d9 19 0c fb 26 86 22 1b ce e0 f9 5c 1d f1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2025T21:12:56Z / 24/04/2025T15:12:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2025T21:12:56Z / 24/04/2025T15:12:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8558471			
	Datos estampillados	34A31C7649A36E5E83290C689D0660BC60F5BCC5A8CAB202A0E33D51BAD03113			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2025T20:43:29Z / 23/04/2025T14:43:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		48 57 2e 56 21 78 ea 0a e2 6c f0 bc 58 e0 02 26 fb b5 1a 92 1d 0c 74 95 bc 00 02 90 61 cb cb f5 71 c0 8e 58 12 1b 1d ef b3 af 3c 80 d5 9a 66 26 88 10 7f 0b 0a c6 6b 5e be eb 12 35 32 9f ea f3 cd 3d 78 82 b5 91 87 d3 04 7a a7 01 00 62 c5 f4 15 a7 07 92 d9 e2 60 a6 21 d1 51 4a 14 1f bc 12 90 a2 cf be db 32 fa 64 f4 d3 ed 82 70 5e 22 65 5f 52 b6 10 4f 84 91 ce c7 d2 8c 3c 33 21 c9 5a df 14 76 24 eb 3d 88 ee 25 df fe fe a4 df f0 66 36 78 33 49 4a 14 5e cc be 8e d1 55 7b d7 a0 26 e8 5f 04 cd eb 09 e0 08 ba 09 81 e6 81 48 a0 a5 6f 10 03 e1 3e 27 ef 95 c1 ba a6 65 f4 72 75 49 98 f4 bb 15 b9 62 63 e6 a7 e9 2f 65 7f 3e 26 dc 92 71 c6 86 d4 4f cb bf fe da 33 b8 77 14 1c b4 03 1b 83 4c ed 4a 72 e4 f9 74 34 ed 69 2b fd 5f 6e 63 23 51 1b 32 88 02 e5 9b 4b ce f4 b2 18 28			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2025T20:43:30Z / 23/04/2025T14:43:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2025T20:43:29Z / 23/04/2025T14:43:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8552196			
	Datos estampillados	AA10E6376AB31C66A5B7B327959316B0E463AA2A925F93C1AD82127B62D61219			